



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00202-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. #890.300.279-4
DEMANDADO:	DADNARY ALLEN JACOBY SMITH. C.C. # 7141516.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de DADNARY ALLEN JACOBY SMITH, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS M/L (\$134.912.106), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré sin número adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 28 de Marzo de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5885691 ext.117

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS ANDRES OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO.- Reconózcase como abogado sustituto al Doctor CARLOS HECTOR VIDAL HERNÁNDEZ.

SEPTIMO. -Téngase a las sociedades RED PROCESAL SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando) como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4510b61551e5431a5ffa3b0d731026e3a6a6a5e9f49516e26142897119c1ebb**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>